

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0			FECHA	0/0				0/0	0/0
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO <i>Al contado.</i>		7-10-912	448,50	Banco de España.....	500		449,00	
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		7-10-912	290,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	40	289,50	
2-8-912	84,85	» E, de 25.000 »		4-10-912	247,00	Banco Hipotecario de España..	500			
25-2-912	85,00	» D, de 12.500 »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» C, de 5.000 »		5-10-912	143,50	Banco Hispano-Americano....	500	40		
3-7-912	86,00	» B, de 2.500 »		7-10-912	130,00	Banco Español de Crédito.....	250		131,00	
22-2-912	86,00	» A, de 500 »		7-10-912	269,00	Unión Española de Explosivos..	100		269,00	
22-2-912	86,00	» H, de 200 »		7-10-912	143,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	» G, de 100 »		7-10-912	15,00	» » » Ordinarias..	500			
		En diferentes series.....		24-9-912	301,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		5-10-912	70,00	La Papelera Española.....	500			
7-10-912	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	84,30	21-9-912	82,00	Unión Alcohólera Española....	500		82,00	
7-10-912	84,95	» E, de 25.000 »	84,40	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
7-10-912	84,75	» D, de 12.500 »	84,75	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
7-10-912	84,90	» C, de 5.000 »	84,75 y 80	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-10-912	84,95	» B, de 2.500 »	84,85	7-10-912	484,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		480 (ptas. ac.)	
7-10-912	86,05	» A, de 500 »	86,10	7-10-912	608,00	Idem Norte de España.....	475		506 (ptas. ac.)	
7-10-912	87,00	» H, de 200 »	87,25	7-10-912	470,00	B. ^a Español del Río de la Plata.			469 y 469,50	
7-10-912	87,10	» G, de 100 »	87,25					Interés anual.		
7-10-912	85,30	En diferentes series.....		7-10-912	101,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,25, 80, 35 y 40	
		<i>A plazo.</i>		7-10-912	80,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	80,50	
7-10-912	84,35	Fin corriente.....	84,30	15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
7-10-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
7-10-912	95,00	» D, de 12.500 »		7-10-912	106,25	F. C. N. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
7-10-912	95,00	» C, de 5.000 »	95,00	10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... B.	500	4 1/2		
27-9-912	95,00	» B, de 2.500 »	95,00	10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... C.	500	4		
6-10-912	95,00	» A, de 500 »	95,00			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
7-10-912	95,00	En diferentes series.....		15-7-912	80,70	» » » 1. ^a serie.	475			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		27-6-912	82,50	» » » 2. ^a serie.	475	3		
		<i>Al contado.</i>		30-9-912	82,10	» » » 3. ^a serie.	475	3		
7-10-912	101,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	101,55	30-9-912	82,00	» » » 4. ^a serie.	475	3		
7-10-912	101,60	» E, de 25.000 »	101,55	4-10-912	76,00	» » » 5. ^a serie.	500	3		
7-10-912	101,60	» D, de 12.500 »	101,55 y 60			Ayuntamiento de Madrid.				
7-10-912	101,65	» C, de 5.000 »	101,65	27-9-912	75,00	Obligaciones.....	100	4		
7-10-912	101,65	» B, de 2.500 »	101,60 y 65	7-10-912	81,50	Idem por resultas.....	500	4		
7-10-912	101,65	» A, de 500 »	101,65	3-10-912	91,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	91,50	
7-10-912	101,65	En diferentes series.....	101,55	7-10-912	95,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500	4 1/2	95,00	
7-10-912	101,65					Diputación provincial de Madrid.				
				17-9-912	99,00	Obligaciones.....	600	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	615,800
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	28,500
5 por 100 amortizable.....	301,000
Acciones del Banco de España.....	2,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,100
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3,500
Accioneras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	216,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, la vista, total.....	175,000
Cambio medio.....	105,70
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	26,70

Gaceta de Madrid.—Núm. 283

9 Octubre 1912

Anexo Núm. 1.—Pág. 65

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Octubre de 1912.

La borrasca de las Baleares se aleja hacia Oriente, mejorando lentamente el tiempo en la región catalana y de Valencia, pero sin haber desaparecido aún las lluvias; también mejora el tiempo sobre el resto de la península Ibérica, apareciendo hoy el cielo casi limpio de nubes en el centro Norte y Noroeste.

El viento generalmente sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura va descendiendo.

La máxima de ayer fué de 28 grados en

Ciudad Real y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Burgos y Soria.

Las presiones más altas están situadas hacia el Norte de Europa (771 mm).

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Se aleja de las costas del Mediterráneo la borrasca de estos días.

Es probable que mejore el tiempo con vientos de la región del Oeste en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 8 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	706.65	8.0	90	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 18,2
4	708.43	-6.5	88	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 4,0
8	707.22	-7.0	82	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,3
12	707.62	17.4	48	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,8
16	708.61	16.8	50	WSW...	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 158
20	707.51	12.3	59	WSW...	0=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Liria.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal sacar á subasta el servicio del alumbrado público eléctrico de esta ciudad y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo dentro del plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se anuncia la celebración de dicha subasta para el día 21 del próximo Noviembre, á las once horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, con sujeción á las condiciones que se insertan á continuación.

Liria, 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde Vicente Linares.

Pliego de condiciones para la subasta y contrato del suministro de alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad.

1.ª El Ayuntamiento, en Junta municipal de asociados, arrienda el servicio de alumbrado público de la ciudad de Liria por medio de la electricidad.

2.ª El rematante deberá suministrar una corriente eléctrica diaria de 2.500 bujías distribuidas en 250 lámparas de á 10 bujías.

3.ª El precio y tipo de la subasta será el de 7.000 pesetas anuales á la baja, pagadoras por meses vencidos del presupuesto municipal.

4.ª El plazo del contrato será el de diez años forzosos y diez voluntarios para el rematante.

5.ª La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, con estricta sujeción á las disposicio-

nes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado, y con asistencia del señor Regidor Síndico ó individuos que designe el Ayuntamiento, y el día y hora que señale el señor Alcalde con la mayor oportunidad.

6.ª La subasta se celebrará con todas las formalidades y requisitos que establece la referida instrucción de 24 de Enero de 1905, y las posturas se harán por modo de proposiciones en pliego cerrado, extendidas con arreglo al modelo adjunto en papel del sello undécimo, acompañando á ellas la cédula del proponente y la carta de pago ó resguardo del Depositario del depósito previo para poder licitar, equivalente á la cantidad de 350 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

7.ª En previsión de que resultaren dos ó más pliegos conteniendo proposiciones igualmente ventajosas, se establece que la adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

No serán admitidos como licitadores ni como fladores los excluidos por el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

8.ª Aprobada que sea la subasta por el Ayuntamiento, se elevará el contrato á escritura pública, debiendo el rematante ampliar, dentro de los diez días de la notificación de que se le adjudica el remate, la fianza provisional hasta la equivalencia del 10 por 100 del tipo del remate correspondiente á un año, para responder del cumplimiento del contrato.

Esta fianza podrá constituirse en metálico ó en valores del Estado en la Caja de Depósitos, ó bien en fianza hipotecaria, á satisfacción del Ayuntamiento.

9.ª Transcurrido el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que comience á prestarse el servicio de

alumbrado público, se le devolverá la fianza al contratista, el cual responderá en lo sucesivo del cumplimiento del contrato con todo el material de la instalación, debidamente hipotecado, ó á su voluntad, continuará la fianza en metálico ó valores.

10. El Ayuntamiento dará toda clase de facilidades al rematante para la instalación del alumbrado.

Por tratarse de un servicio que se ha de prestar en la vía pública, el Ayuntamiento garantiza y se encarga de la custodia de la instalación, siendo de cuenta del rematante la limpieza, entretenimiento y recambio de lámparas y brazos que se consuman, extingan ó deterioren por el uso natural, viniendo el Ayuntamiento obligado á pagar las lámparas y demás material que se deteriore ó inutilice por hechos punibles cuando sus autores no sean conocidos, ó siéndolo, no sean denunciados á los Tribunales por sus dependientes, salvo los casos de motines y fuerza mayor.

11. Las lámparas destinadas al alumbrado público lucirán desde la hora oficial de la puesta del sol hasta la de su salida.

12. El servicio público de alumbrado objeto de este contrato deberá empezar á prestarse desde 1.º de Enero de 1913, y caso de no tener terminada para entonces la instalación el Ayuntamiento podrá concederle al rematante una prórroga prudencial que no podrá exceder de seis meses, obligándose el contratista á pagar de su cuenta el servicio con petróleo, y en un número de faroles igual al de las luces contratadas.

13. El contratista ó rematante hará por su cuenta la instalación completa para poder prestar debidamente el servicio.

14. Los soportes ó brazos para las lámparas serán iguales al modelo que

tiene aceptado el Ayuntamiento, y que estará á disposición de los postores todo el tiempo que esté expuesto al público el presente pliego.

15. Adjudicado definitivamente el remate, y antes de empezar los trabajos de instalación, el rematante presentará dos planos ó copias del de esta población á escala de $\frac{1}{2000}$, en los que con tinta en-

carnada se señalarán los sitios donde deben instalarse los 250 focos objeto del contrato, y aprobada dicha distribución por el Ayuntamiento se le devolverá uno de los ejemplares al contratista autorizado por los señores Alcalde y Secretario de la Corporación, y la otra quedará unida al expediente, cuya operación se repetirá en los mismos planos siempre que el Ayuntamiento acuerde variar ó aumentar las luces, según lo prevenido en las condiciones 16 y 23.

16. Las lámparas para el alumbrado se colocarán en los sitios que designe el Ayuntamiento, dentro del casco de la población.

El Ayuntamiento podrá variar, cuando las necesidades de la población lo exijan, el sitio de colocación de las lámparas, siendo de su cuenta los gastos que origine dicha variación.

Podrá asimismo cambiar las lámparas por otras de mayor ó menor número de bujías y siempre á sus expensas, dentro del número total de 2.500 bujías contratadas.

17. Si durante los quince días siguientes al vencimiento de un mes el Ayuntamiento dejase de hacer efectivo el importe del vencimiento, el contratista tendrá el derecho de suspender el servicio mientras no se le efectúe el pago de la cantidad adeudada, con más el 5 por 100 de demora y el 75 por 100 del importe total de todo el tiempo que transcurra sin prestar servicio.

El Ayuntamiento nunca será responsable del pago de dicho 75 por 100, siéndolo personalmente el Alcalde cuando después de acordado por el Ayuntamiento no efectúe el pago, y el mismo Alcalde y los Concejales que dentro del mes del vencimiento de cada pago mensual hubieron asistido á las sesiones y no hubieron acordado dicho pago.

18. No obstante lo dispuesto en la condición anterior, el contratista no podrá suspender la prestación del servicio de alumbrado público sin que medie un mes desde la fecha del aviso á la Alcaldía de que se va á tomar tal resolución, conforme se previene en la Real orden de 21 de Octubre de 1900.

19. Cuando la interrupción de la luz eléctrica obedeciere á falta de fuerza motriz ó á defecto de su fabricación, el rematante vendrá obligado á corregir dichos defectos en un plazo de noventa días desde que sea oficialmente requerido para ello; y si transcurrido dicho plazo no hubiere corregido tales defectos, el Ayuntamiento podrá concederle nuevo plazo ó declarar rescindido el contrato con las responsabilidades anexas á la resolución por parte del rematante.

20. La carencia absoluta de luz en toda ó parte de la red por imperfecciones de la maquinaria ó por otras causas imprevistas, no excederá nunca de cuatro días; á partir de los cuatro días, el contratista vendrá obligado á suministrar el alumbrado supletorio de petróleo, para cuyo efecto el Ayuntamiento le entregará, bajo inventario, el material que tenga de dicho servicio, cuyo material devolverá el rematante terminado el contrato, con reparación de las averías y deterioros que hubiere sufrido en su poder.

21. Los días que el rematante no suministre el todo ó parte importante del servicio, se descontarán del precio mensual del arriendo total ó según el número de lámparas que hubieron estado apagadas.

22. La Alcaldía podrá imponer multas por deficiencias en el servicio, que se clasificarán en leves y graves. Serán faltas leves: la tardanza de una hora en dar luz ó el retirarla con una hora de anticipación por lo menos y la completa extinción de luz en la vigésima parte por lo menos de las lámparas instaladas. Estas faltas se castigarán con multas de cinco á 15 pesetas, á juicio de la Alcaldía.

Serán faltas graves: la extinción completa de luz en la mitad por lo menos de las lámparas instaladas y la falta de alumbrado general por lo menos durante media noche. Estas faltas se castigarán en multas de 15 á 25 pesetas.

23. Si el Ayuntamiento desecare aumentar el número de bujías del total del contrato, abonará al contratista el aumento proporcional, entendiéndose que el Ayuntamiento dará carácter definitivo á estos aumentos, que, por lo tanto, subsistirán hasta la terminación del contrato.

24. El rematante podrá ceder y subrogar sus derechos y obligaciones á este contrato, pero siempre con anuencia del Ayuntamiento y sin alterar el espíritu y letra de estas condiciones.

25. El rematante se obligará á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación contratante para cuantas incidencias se susciten con motivo del presente contrato.

26. El contratista tendrá á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir el voltaje, á los efectos de comprobación.

A los efectos del caso 6.º del artículo 8.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar que este contrato se hace á suerte y ventura, y, por lo tanto, no podrá el rematante pedir aumento de precio por el servicio, como no sea en casos previstos en este pliego, esto es, por razón de aumento de luces que pida el Ayuntamiento.

27. Aunque las leyes lo autoricen para ello, el Ayuntamiento no gravará con ningún arbitrio municipal la industria eléctrica del rematante en lo que hace referencia al alumbrado público.

28. Toda contribución establecida ó que se estableciese sobre la fabricación y consumo de electricidad será de cuenta del rematante.

29. El rematante ó contratista se compromete á prestar el fluido necesario y colocar las lámparas que el Ayuntamiento le ordene hasta un máximo de 2.500 bujías más en casos de fiestas oficiales extraordinarias, cobrando por dicho concepto la parte proporcional correspondiente de la cantidad total, con la rebaja del 25 por 100.

Modelo de proposición.

D. ... de ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., entorado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia para la subasta pública con el fin de arrendar el servicio de alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad por diez años forzosos y diez voluntarios para el rematante, ofrece por su arriendo la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), obligándose á cumplir estrictamente el pliego de condiciones, del que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía Constitucional de la ciudad de Santiago (Cornaña).

El Alcalde de la ciudad de Santiago, Hace saber: Que declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de arrendamiento del impuesto establecido en la Plaza Mercado y pescadería, por término de tres años, desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1915, con sujeción á las condiciones que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del 30 de Agosto último, y que también constan en el expediente expuesto en la Secretaría, la Corporación acordó anunciar nuevo remate, que tendrá lugar en el palacio municipal el sábado 26 del corriente mes, de cinco á cinco y media de la tarde, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción del servicio de contratos de 24 de Enero de 1905.

El tipo ó importe de la subasta es de 24.000 pesetas en cada año del trienio.

La fianza provisional consistirá en 1.200 pesetas, que se constituirá en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos, ó sus Sucursales, y la definitiva se ampliará hasta el 20 por 100 de la subasta total del remate.

Los plazos para entrega de las cantidades se realizarán por dozavas partes anticipadas, y antes del 5 de cada mes.

Las condiciones de la subasta se anunciaron al público con fecha 18 de Junio, y no se presentó ninguna reclamación.

El modelo de la proposición consta en el expediente de referencia.

Santiago, 3 de Octubre de 1912.—El Alcalde constitucional, Máximo de la Riva. S-606

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acóditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente

al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las diez de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Barcelona, 2 de Octubre de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet. P—3640

Recandación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

Contribución rústica.—Año 1911, primero y segundo trimestres de 1912.

D. Manuel Mori Ost, Recandador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, al deudor D Ramón Guasch Paláu, y no constando tenga en esta localidad persona que le represente ó ignorándose su paradero, expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 14 de Junio de 1912, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. Ramón Guasch y Paláu.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alcoletge, 15 de Junio de 1912.—El Agente, Manuel Mori. P—3639

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Franco-Española Minera de la Carolina.

Domicilio social: Calle de Barbieri, 24, Madrid.—Sucursal: 20, Rue Saint Georges, París.

Se convoca á los señores Accionistas á una Junta general extraordinaria para el jueves 24 del actual, á las tres de la tarde, en el Hotel Continental de San Sebastián.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Anulación, en cuanto sea necesario, de las Juntas generales ordinaria y extraordinaria celebradas en San Sebastián el 12 de Agosto de 1912.
- 2.º Reducción del capital de las acciones ordinarias.
- 3.º Unificación de las dos categorías de acciones.
- 4.º Resoluciones á tomar respecto á los acuerdos del Consejo celebrado el 10 de Junio de 1912 en San Sebastián.
- 5.º Modificación de los Estatutos.
- 6.º Asuntos varios.

A continuación de esta Junta se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria en el mismo local.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Presentación de las cuentas y de los balances de los ejercicios de 1910 y 1911.
- 2.º Confirmación de la cesación de las funciones del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos Administradores.
- 3.º Presentación y aprobación, si hay lugar, del balance al 24 de Octubre de 1912.
- 4.º Asuntos varios.

Los títulos deberán ser depositados, antes del 14 del actual, en el domicilio social, en la Sucursal de París ó en la Banca Hourst et Thomas, 5, rue d'Athènes, en París.

El Consejo de Administración. X—2025

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal de Depósitos en 28 de Julio de 1905, señalado con los números 668 de entrada y 291 de registro importante 998,25 pesetas, constituido por D. Pelayo García Olay, como Representante de la Sociedad The Asturiana Mines Limited, del medio por 100 de 199,647, importe del presupuesto de un cable aéreo en Covadonga, Cangas de Onís, se previene á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que de no verificarlo queda sin ningún valor y efecto, transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo, 7 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego. X—2029

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Francisca Zubelzu y Rodríguez, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:

Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior. Dos títulos, serie C, números 36.234 y 77.346.

Tres títulos, serie E, números 4.389, 4.390 y 7.527.

Un título, serie F, número 10.522. Tres títulos, serie G, números 20.227 al 29, que adquirió por título de herencia de su abuelo materno en 1890.

Madrid, 4 de Octubre de 1912.—La interesada, Francisca Zubelzu.—El Secretario interino, P. Labat y Calvo.—El Síndico-Presidente, L. Guillén. X—2027

Minas del Tesorero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 30 del actual, á las quince, en el domicilio social, Los Madrazo, 27, Madrid, para la renovación de cargos del Consejo y modificación de los Estatutos de la Sociedad.

Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio social ó en la sucursal de Cartagena, plaza de Risueño, 5.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—El Director Gerente, José Luis Moreno. X—2026

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado 18 resguardos talonarios provisionales en metálico, expedidos por la Caja Central de Depósitos en 5 y 6 de Octubre de 1894 con los números 236.744 y 45, 236.749 y 50, 236.752, 236.754 al 57, 236.771 al 73, 236.779 al 83 y 236.785 de entrada, y 105.757 y 58, 105.762 y 63, 105.765, 105.767 al 70, 105.778 al 80, 105.788 al 90, y 105.792 de registro, correspondientes á los constituidos por don Sixto Herradón Fernández, por mano del Notario D. Rafael D. Monreal, para optar á la subasta de los lotes números 12.938 y 89, 12.993 y 94, 12.996, 12.998 al 13.001, 13.003, 13.004, 13.010 al 13.014, 13.016 y 13.017 del inventario de Propios de esta provincia, correspondientes á la Dehesa de Cenicientos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2023